# Municipalidad Distrital de Huaros

## ORDENANZA MUNICIPAL N°004- 2022 /MDH

Huaros, 09 de noviembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROS**
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAROS, en sesión de concejo ordinaria celebrada en la fecha 07 de noviembre del 2022;

**VISTO:** El Informe Nº 038-2022-SGSPyGA/MDH, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe Legal Nº 062-2022-SGAJ/MDH de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 402-1-2022-MDH/GM/SMM de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40º de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73º de la acotada Ley, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el artículo 24º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula lo siguiente: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de

gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.";

Que, el artículo 25º del precitado texto normativo, advierte lo siguiente: "25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. 25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.";

Que, el artículo 49º del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. (...).";

Que, el Informe Nº 038-2022-SGSPyGA/MDH, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en el cual remite el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PARUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAROS, a fin de coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

Que, el Informe Legal Nº 062-2022-SGAJ/MDH de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; emite OPINIÓN FAVORABLE al Proyecto de Ordenanza denominado "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAROS - CAM-HUAROS",** toda vez que está dirigido para una mejor gestión del medio ambiente dentro de nuestra jurisdicción

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Huaros se encuentra legitimada para aprobar la creación de la Comisión Ambiental Municipal, dentro de su jurisdicción;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9º, en el artículo 39º y en el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprueba lo siguiente:

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2022-MDH
# ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAROS

## TÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.- APROBAR** la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Huaros, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos.

**Artículo Segundo.-** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros, en adelante CAM-HUAROS, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional, provincial y local sobre la materia.

## TÍTULO SEGUNDO

## DEL RÉGIMEN LEGAL

## CAPÍTULO ÚNICO

## DE LA DEFINICIÓN, DOMICILIO, PLAZO,

## OBJETO Y FUNCIONES

**Artículo Tercero.-** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros - CAM-HUAROS, es una instancia de gestión ambiental conformada por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y/o privadas, encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales, y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Huaros.

**Artículo Cuarto.-** La CAM-HUAROS tiene su domicilio en el Distrito de Huaros, en la Provincia de Canta y Departamento de Lima.

**Artículo Quinto.-** La CAM-HUAROS tiene un plazo de duración indefinido.

**Artículo Sexto.-** La CAM-HUAROS tiene como objeto principal, integrar, coordinar y concertar la gestión ambiental distrital, de forma que esté acorde con la realidad del Distrito de Huaros, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, y lograr una mejora continua del medio ambiente.

**Artículo Sétimo.-** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros, tiene las siguientes funciones:

a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local, en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.

b) Elaborar participativamente, el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Local (de corto plazo), que serán aprobados por el gobierno local.

c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, y demás obligaciones ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

d) Promover en forma efectiva, diversos mecanismos de participación de la sociedad civil, en la gestión ambiental local.

e) Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental, y la ejecución de políticas ambientales.

f) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes, en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.

g) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

h) Representar a las necesidades e intereses del distrito, en la gestión ambiental provincial y regional.

i) Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.

j) Presentar criterios y lineamientos de políticas, que permitan una asignación en el presupuesto municipal, a través del presupuesto participativo, para las iniciativas de inversión en materia ambiental.

k) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales, internacionales y/o privadas, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Local del distrito de Huaros.

l) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.

m) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales, para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Huaros, acordes con las políticas regionales y nacionales.

n) Promover la educación y la conciencia ambiental, en todo el ámbito del Distrito de Huaros.

## TÍTULO TERCERO

## DE LA ORGANIZACIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo Octavo.-** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros, está integrada por los siguientes miembros:

a) El Alcalde de la Municipalidad de Huaros, en su condición de representante de la autoridad municipal, quien lo presidirá.
b) El Subgerente de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
c) El Jefe de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastre.

d) Un representante del Puesto de Salud, dentro del ámbito distrital.
e) Un representante de la Comisaría de Canta.
f) Un representante de las JASS, dentro del ámbito distrital.
g) Un representante de los Centros Poblados del Distrito.
h) Un representante de las Juntas de Regadío, dentro del ámbito distrital.
i) Un representante de las Juntas Vecinales del distrito.
j) Un representante de las Organizaciones Sociales del distrito.
k) Un representante de las Instituciones Educativas del distrito.

**Artículo Noveno.-** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros, representa a las personas naturales y/o jurídicas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

**Artículo Décimo.-** Las instituciones conformantes de la CAM - HUAROS, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel de su institución, los mismos que serán reconocidos anualmente, mediante Resolución de Alcaldía.

**Artículo Décimo Primero.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital, debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros, y su aplicación se realizará con la participación de las entidades públicas y privadas y los vecinos, buscando permanentemente el desarrollo sostenible.

Los instrumentos de Gestión Ambiental (Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local), deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional, y provincial.

**Artículo Décimo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal, en el panel publicitario, y a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/munihuaros).

**Artículo Décimo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

## TÍTULO CUARTO

## DISPOSICIÓN

## COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**Única.-** Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huaros - CAM-HUAROS, la elaboración de su Reglamento Interno y su Plan Anual de Actividades, en un plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PEDRO PABLO BANDAN CAMARGO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAROS